



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00482-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: MARITZA SOTO GARCIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de agosto de 2022.
Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ESP, a través de apoderada judicial, Dra. RANDY MEYER CORREA, en contra la señora MARITZA SOTO GARCIA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en facturas del contrato No. 2854/ahora 11940812, por valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.540.395.00) por concepto capital de la obligación, más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución., discriminadas así:

No. factura	Año	Mes	Valor Facturado Acueducto y Alcantarillado	Valor Abonado	Saldo Pendiente	Límite de Pago	Valor en Reclamo
2870327	2017	2	\$ 23.463	\$ -	\$ 23.463	20/02/2017	\$ -
2892572	2017	3	\$ 23.669	\$ -	\$ 23.669	24/03/2017	\$ -
2914847	2017	4	\$ 23.876	\$ -	\$ 23.876	29/04/2017	\$ -
2937123	2017	5	\$ 26.204	\$ -	\$ 26.204	22/05/2017	\$ -
2959491	2017	6	\$ 29.228	\$ -	\$ 29.228	20/06/2017	\$ -
2535179	2017	7	\$ 26.521	\$ -	\$ 26.521	21/07/2017	\$ -
2999751	2017	8	\$ 26.655	\$ -	\$ 26.655	22/08/2017	\$ -
3022645	2017	9	\$ 30.826	\$ -	\$ 30.826	21/09/2017	\$ -
3045563	2017	10	\$ 29.548	\$ -	\$ 29.548	23/10/2017	\$ -
3068528	2017	11	\$ 29.686	\$ 4.561	\$ 25.125	24/11/2107	\$ -
3091513	2017	12	\$ 31.247	\$ 23.107	\$ 8.140	26/12/2017	\$ -
3114501	2018	1	\$ 33.558	\$ 23.492	\$ 10.067	25/01/2018	\$ -
3137750	2018	2	\$ 32.200	\$ 2.309	\$ 29.891	24/02/2018	\$ -
3161362	2018	3	\$ 30.805	\$ -	\$ 30.805	24/03/2018	\$ -
3185019	2018	4	\$ 32.490	\$ -	\$ 32.490	26/04/2018	\$ -
3208707	2018	5	\$ 32.639	\$ -	\$ 32.639	25/05/2018	\$ -
3256208	2018	7	\$ 37.045	\$ -	\$ 37.045	25/07/2018	\$ -
3279992	2018	8	\$ 51.294	\$ -	\$ 51.294	24/08/2018	\$ -
3303766	2018	9	\$ 49.077	\$ -	\$ 49.077	30/09/2018	\$ -
1065470482	2018	10	\$ 46.846	\$ -	\$ 46.846	25/10/2018	\$ -
1072195056	2018	12	\$ 48.658	\$ -	\$ 48.658	Inmediato	\$ -
1076615699	2019	1	\$ 48.445	\$ -	\$ 48.445	Inmediato	\$ -
1081245780	2019	2	\$ 53.794	\$ -	\$ 53.794	Inmediato	\$ -
1085392820	2019	3	\$ 43.194	\$ -	\$ 43.194	Inmediato	\$ -



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00482-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: MARITZA SOTO GARCIA

1089958880	2019	4	\$ 56.156	\$ -	\$ 56.156	Inmediato	\$ -
1094719758	2019	5	\$ 71.489	\$ -	\$ 71.489	Inmediato	\$ -
1098935319	2019	6	\$ 71.028	\$ -	\$ 71.028	Inmediato	\$ -
1103170253	2019	7	\$ 59.058	\$ -	\$ 59.058	Inmediato	\$ -
1107412340	2019	8	\$ 77.126	\$ -	\$ 77.126	Inmediato	\$ -
1112186081	2019	9	\$ 1.258	\$ -	\$ 1.258	Inmediato	\$ -
1173120237	2020	9	\$ 94.278	\$ -	\$ 94.278	Inmediato	\$ -
1178799868	2020	10	\$ 113.933	\$ -	\$ 113.933	Inmediato	\$ -
1184307212	2020	11	\$ 113.289	\$ -	\$ 113.289	Inmediato	\$ -
1189374596	2020	12	\$ 113.130	\$ -	\$ 119.404	Inmediato	\$ -
1194642462	2021	1	\$ 116.874	\$ -	\$ 116.874	Inmediato	\$ -
1199380659	2021	2	\$ 85.294	\$ -	\$ 85.294	Inmediato	\$ -
1204124272	2021	3	\$ 88.958	\$ -	\$ 88.958	Inmediato	\$ -
1209629910	2021	4	\$ 93.278	\$ -	\$ 93.278	Inmediato	\$ -
1214808453	2021	5	\$ 118.835	\$ -	\$ 118.835	Inmediato	\$ -
1220074070	2021	6	\$ 62.887	\$ -	\$ 62.887	Inmediato	\$ -
1225176932	2021	7	\$ 104.443	\$ -	\$ 104.443	Inmediato	\$ -
1230071488	2021	8	\$ 112.478	\$ -	\$ 112.478	Inmediato	\$ -
1235183265	2021	9	\$ 99.571	\$ -	\$ 99.571	Inmediato	\$ -
1240518224	2021	10	\$ 93.261	\$ -	\$ 93.261	Inmediato	\$ -
TOTAL			\$ 2.587.590	\$ 53.469	\$ 2.540.395		

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 19 CR 28-28 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-29882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la medida cautelar solicitada.

En otro tema a resolver, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. RANDY MEYER CORREA, presentó el día 14 de julio de 2022 memorial, con el cual manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por parte de AGUAS DE MALAMBO SA ESP, por terminación de la relación laboral con la entidad. Para dicho trámite debe cumplirse con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en donde se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el mismo



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00482-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: MARITZA SOTO GARCIA

junto con la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido, avizorándose en el presente caso dicha renuncia fue enviada vía correo electrónico a buzoncorporativo@aguasdemalambo.com de la demandante el día 08 de julio de 2022, configurándose el cumplimiento de la norma antes referenciada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de AGUAS DE MALAMBO SA ESP contra la señora MARITZA SOTO GARCIA, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.540.395.00), más intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 19 CR 28-28 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-29882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Limítase la medida hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial de AGUAS DE MALAMBO SA ESP, a la Dra. RANDY MEYER CORREA, identificada con CC No. 36.697.997 y T.P. No. 161.254 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Teniendo en cuenta la procedencia de la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena ACEPTAR la renuncia al poder conferido por AGUAS DE MALAMBO SA ESP a la Dra. RANDY MEYER CORREA, identificada con CC No 36.697.997 y T.P. No. 161.254 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 59 de fecha 26 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00482-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: MARITZA SOTO GARCIA

Malambo, 25 de agosto de 2022

No 1278

SEÑOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Soledad-Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00482-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP NIT 900.409.332-2
DDO: MARITZA SOTO GARCIA CC 32626678

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 19 CR 28-28 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-29882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.*

Limítase la medida hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente.

DONALDO ESPINOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO